



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIO CHAVARRO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 25307-3333753-2014-00331-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 453 al 459 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 321 del C.G.P; se concede en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto que rechaza de plano la solicitud de nulidad radicada el 06 de febrero de 2020.

En consecuencia se ordena la reproducción de las piezas procesales necesarias, esto es, el incidente de nulidad interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fol. 430 al 436), el auto del 06 de febrero de 2020 (fol. 445 al 446), recurso de apelación (fol. 453 al 459) y el presente auto a cargo de la parte demandante de conformidad con lo señalado en el artículo 324 del C.G.P y en los términos allí señalados.

Para tal efecto, el **RECORRENTE** deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, por Secretaría envíese las copias del expediente al superior para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**091a9e1837aa3585faf384ed80adfca618d728a2da8cbfa2560b737bc1a2
c1ec**

Documento generado en 10/09/2020 08:05:00 a.m.